

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA  
FINANCIERA (CEBFIF)**

**PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023**

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA  
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

**MIÉRCOLES, 05 DE OCTUBRE DE 2022**

Siendo las 9 horas y 46 minutos del miércoles 05 de octubre de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/Sala Miguel Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Rosangella Andrea Barbarán Reyes, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Guido Bellido Ugarte, Ilich Fredy López Ureña, Víctor Ceferino Flores Ruiz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, , Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Rosio Torres Salinas, Álex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez. Justificaron su inasistencia los señores congresistas Jorge Alberto Morante Figari, Bernardo Jaime Quito Sarmiento, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Betssy Betzabet Chávez Chino y José León Luna Gálvez.

Con el quórum de Reglamento se dio inicio a la Quinta Sesión Ordinaria.

**APROBACIÓN DE ACTA**

La Presidenta puso en observación el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de fecha 21 de setiembre de 2022, siendo aprobada sin observaciones.

**DESPACHO**

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y emitidos por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores Congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, se dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

## INFORMES

La Presidenta informó que el próximo miércoles 12 de octubre se llevaría a cabo la Primera Sesión Descentralizada y Audiencia Pública en la Región Ica, conforme a lo previsto en el Plan de Trabajo aprobado para el período anual de sesiones 2022-2023.

## PEDIDOS

No hubo pedidos.

## ORDEN DEL DÍA

La Presidenta señaló que se encontraba programado en el primer punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como consecuencia de la pandemia de la COVID-19; a fin de garantizar su ejecución.”

La Presidenta señaló que el artículo 4 de la Ley 29625, Ley de Devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, creó una Comisión Ad Hoc que está encargada de la devolución de las aportaciones de los fonavistas. Agregó que, posteriormente, el artículo 5 de la Ley 31173, Ley que Garantiza el cumplimiento de la Ley 29625 consignó equivocadamente en la redacción la denominación “Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (FENAFP)” debiendo de ser “Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (FENAF PERÚ)” tal como se encuentra inscrita en el registro de la Partida Electrónica N°14299096.

Señaló, asimismo, que el artículo 3 de la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, mantiene el error material de la denominación de dicha asociación al precisar en el literal c) del artículo 5 de la Ley 31173, que la Comisión Ad Hoc creada por Ley 29625 está conformada por “Tres (3) representantes de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú (FENAFP)”. Añadió que este error en las siglas no permitiría que la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú registre la representación de su personería jurídica ni la Partida Electrónica 11013716 del REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS - REGISTRO DE PODERES de la Comisión Ad Hoc creada por la Ley 29625, lo que inevitablemente generaría que la Comisión Ad Hoc no se pueda instalar e iniciar sus funciones.

Agregó que, en tal sentido, se señala la necesidad de corregir la falla en el nombre de la asociación de los fonavistas para dar viabilidad al proceso de devolución de los aportes del Fonavi iniciando el proceso de conformación de la Comisión Ad Hoc y continuando con las acciones previstas en la Ley 31173.

Se contó con la participación del Presidente de la Asociación Federación Nacional de Fonavistas y Pensionistas del Perú, Señor Luis Ezequiel Luzuriaga Garibotto.

Puesto al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 2933/2022-CR y 3119/2022-CR que propone la “Ley que modifica la Ley 31454, Ley que precisa la Ley 31173, Ley que garantiza el cumplimiento de la Ley 29625, Ley de devolución de dinero del FONAVI a los trabajadores que contribuyeron al mismo, priorizando a la población vulnerable, como

consecuencia de la pandemia de la COVID-19; a fin de garantizar su ejecución”; fue aprobado por mayoría, con catorce (14) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Víctor Seferino Flores Ruíz, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, José Enrique Jerí Oré y Carlos Antonio Anderson Ramírez; y una (01) abstención, del Señor Congresista Guido Bellido Ugarte. Se deja constancia del voto a favor del Señor Congresista Carlos Javier Zeballos Madariaga.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el segundo punto del Orden del Día de la presente sesión el dictamen de allanamiento a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa recaída en los Proyectos de Ley 1625/2021-CR y 2109/2021-CR que propone la “Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos Importados relevantes para la economía nacional”.

La Presidenta señaló que las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa se basan en que el sistema de valoración vigente en el Perú se encuentra regulado por el Acuerdo del Valor de la Organización Mundial de Comercio (OMC); la Decisión 571 de la Comunidad Andina (CAN) sobre Valor en Aduanas de las Mercancías Importadas; el Reglamento Comunitario de la Decisión 571 de la CAN; el Reglamento de Valoración de Mercancías según el Acuerdo del Valor de la OMC, aprobado por el Decreto Supremo 086-99 EF; así como por otras normas complementarias como las Decisiones del Comité de Valoración Aduanera de la OMC y los instrumentos del Comité Técnico de Valoración de la Organización Mundial de Aduanas.

Señaló, asimismo, que la CAN aprobó la Decisión 571 sobre Valor en Aduanas de las Mercancías Importadas, el 12 de diciembre de 2003, mediante la cual se adopta el Acuerdo sobre Valoración de la OMC como normativa subregional sobre valor en aduana de las mercancías. Agregó que teniendo en cuenta que nuestro país forma parte de la CAN conforme a los tratados internacionales suscritos e incorporados a la legislación nacional, constituye un deber constitucional cumplir los acuerdos que se aprueben en dicho marco, conforme a lo señalado en el artículo 55 de la Constitución Política del Perú, que señala expresamente que "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

Añadió que, al amparo de la misma normativa supranacional, el 16 de marzo de 2022, se publicó la Decisión 894 en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena, mediante la cual se faculta a los países miembros a reducir temporalmente un determinado porcentaje de los gastos de transporte y/o gastos conexos comprendidos en la Decisión 571 sobre Valor en Aduanas de las Mercancías Importadas. Dijo que, en tal sentido, el Perú se encuentra habilitado a reducir temporalmente un determinado porcentaje de los gastos de transportes y/o gastos conexos comprendidos en el primer párrafo del artículo 6 de la Decisión 571.

Señaló también que el Poder Ejecutivo sostiene que los artículos 1 y 2 de la Autógrafa refieren que el objeto y finalidad de la norma es reducir un porcentaje de los seguros (concepto que también conforma el valor en aduana que sirve para la determinación de la base imponible para el cálculo de los tributos), lo cual excede lo dispuesto en la Decisión 571 y la Decisión 894, considerando que la primera establece los conceptos que conforman el valor en aduanas y la segunda establece una habilitación temporal para rebajar un porcentaje solo en los gastos transporte y gastos conexos a este, que deben incluirse en el valor en aduanas. En tal sentido, los artículos 1 y 2 de la Autógrafa, tal como están redactados, excederían y vulnerarían lo dispuesto en las Decisiones 571 y 894 de la CAN, y, por ende, lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución.

Agregó que, asimismo, para el Poder Ejecutivo la disposición contenida en el artículo 3 de la Autógrafa no establece una rebaja de un porcentaje correspondiente al valor del seguro, sino que se limita únicamente a establecer una reducción sobre el valor de los gastos de transportes y gastos conexos, por lo que a efectos de que dicho artículo guarde coherencia con los artículos que establecen el objeto (artículo 1) y finalidad (artículo 2) debería eliminarse la referencia al concepto "seguros".

Señaló que, en tal sentido, el Poder Ejecutivo considera pertinente su intervención para determinar el porcentaje de reducción de los gastos de transporte y gastos conexos, considerando la rápida variabilidad de los factores que propician la problemática que busca solucionar la Autógrafa. Y advierte, que determinar un porcentaje que sea mayor a los niveles prepandémicos traería consigo que este mecanismo, en lugar de buscar contrarrestar los impactos de la pandemia en la economía nacional, se convierta en una modalidad elusiva de pago de tributos, afectando con ello la recaudación. Agregó, finalmente, que el Poder Ejecutivo propone textos alternativos de redacción para los artículos 1, 2 y 3 y la Primera Disposición Complementaria Final de la Autógrafa, con la finalidad de que guarden armonía con la Constitución y sean legalmente viables, los cuales se han considerado pertinentes y han sido recogidos en el presente dictamen de allanamiento.

Puesto al voto el dictamen de allanamiento a las observaciones del Poder Ejecutivo a la Autógrafa recaído en los Proyectos de Ley 1625/2021-CR y 2109/2021-CR que propone la “Ley que aprueba la reducción temporal de costos de adquisición de insumos Importados relevantes para la economía nacional”; fue aprobado por unanimidad, con dieciocho (18) votos a favor, de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Guido Bellido Ugarte, Ilich Fredy López Ureña, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Tania Estefany Ramírez García, Segundo Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, María Grimaneza Acuña Peralta, Alex Antonio Paredes Gonzales, Noelia Rossvith Herrera Medina, Jorge Carlos Montoya Manrique, Alejandro Enrique Cavero Alva, Isabel Cortez Aguirre, José Enrique Jerí Oré, Carlos Javier Zeballos Madariaga y Carlos Antonio Anderson Ramírez.

Seguidamente, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el tercer punto del Orden del Día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 3156/2022-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la “Ley que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica”; a cargo del Ministro de Economía y Finanzas, Señor Kurt Burneo Farfán.

Al respecto, la Presidenta señaló que se había recibido el Oficio 1390-2022-EF/10.01, mediante el cual el Ministro de Economía y Finanzas hace llegar sus disculpas por no poder asistir a la presente sesión y solicita se reprogramme la invitación.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el cuarto punto del Orden del Día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 2404/2021-CR, presentado por la agrupación política Fuerza Popular, que propone la “Ley que promueve la inversión privada con conservación ambiental, ambiente sano por impuestos”; a cargo del Congresista Luis Arturo Alegría García.

El Señor Congresista Luis Arturo Alegría García señaló que existe una obligación estatal para promover la conservación ambiental, y que dicha conservación es una tarea del sector público y del sector privado, por el lado del sector público es necesaria la creación de un marco jurídico (aun cuando existe, este es insuficiente, tal y como lo describe la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental) y por el lado del privado, se necesita la inversión de ellos en conservación. Dijo que es necesario que se requiere crear incentivos para que el sector privado pueda destinar recursos a este fin y que este proyecto de ley tiene ese objetivo.

Señaló, asimismo, que en nuestro país existe el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, documento elaborado por el Ministerio del Ambiente y que si uno de nuestros objetivos es el desarrollo sostenible, resulta necesario que determinadas áreas sean reservadas para ser conservadas en su estado natural, sin alteraciones producidas por el hombre, y estas sean áreas en las que la flora y fauna se encuentren en estado silvestre.

Agregó sobre cómo hacer un ambiente sano por impuestos. Dijo, al respecto, que la empresa invierte sus recursos en áreas de conservación natural públicas y/o privadas o títulos habilitantes con objetivo de conservación de bosques en donde posteriormente la SUNAT emitirá un certificado de Inversión en Conservación Ambiental (CICA) otorgando crédito tributario aplicable contra otros tributos que sean ingresos del tesoro público, incluyendo Impuesto a la Renta, Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta de Quinta Categoría o de Cuarta Categoría de retención, así como el ITAN u otros tributos. La finalidad del proyecto de ley no es recaudatoria, sino que más bien, tiene por finalidad que se concrete el derecho que todos tenemos a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Señaló, finalmente, que este proyecto traerá consigo no solo beneficios de protección al ambiente que se vincula directamente con el derecho a disfrutar de un ambiente sano y equilibrado, sino también permitirá que se generen mejores condiciones para turismo sostenible.

A continuación, la Presidenta señaló que se encontraba programado en el quinto punto del Orden del Día de la presente sesión la sustentación del Proyecto de Ley 2452/2021-CR, presentado por la agrupación política Alianza para el Progreso, que propone la “Ley que devuelve los intereses de créditos hipotecarios para la primera vivienda para coadyuvar a la economía familiar y reactivación económica”; a cargo de la Congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez.

La Señora Congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez dijo que se propone devolver al ciudadano que paga rentas de cuarta o quinta categorías, vía deducción anual, un monto fijo equivalente a siete (7) unidades impositivas tributarias, de los importes pagados por concepto de intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda.

Señaló que la deducción no podrá exceder en conjunto de tres (3) unidades impositivas tributarias por cada ejercicio, conforme al penúltimo párrafo del artículo 46 de la Ley de Impuesto la Renta, de los intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda conforme a los reglamentos de la SBS. Agregó que los beneficiarios serán sólo personas naturales, que estén pagando un crédito hipotecario para la adquisición de primera vivienda y que además paguen el impuesto a la renta.

Señaló, asimismo que, la deducción parte en base de lo pagado por el sujeto pasivo del tributo; es decir, él, primero tiene que tributar para que después la SUNAT proceda a realizar la deducción. Dijo que en la normativa actual ya existen deducciones como las siguientes: i) Arrendamiento y/o subarrendamiento destinado para vivienda o vivienda y actividades empresariales conjuntamente; ii) Honorarios de médicos y odontólogos por servicios prestados en el país; iii) Honorarios por servicios prestados vinculados a toda profesión, arte, ciencia u oficio, excepto las señaladas en el inciso b) del artículo 33° de la Ley del Impuesto a la Renta; iv) Aportaciones a ESSALUD a favor de trabajadores del hogar; v) Los importes pagados por alojamiento en hoteles y consumos en restaurantes; vi) Los servicios de guías de turismo y servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares, prestados por personas que emitan recibos por honorarios; vii) Los servicios de artesanos, prestados por personas que emitan recibos por honorarios; viii) Los servicios de agencias de viajes y turismo, servicios de agencias operadoras de viajes y turismo, servicios de guías de turismo, servicios de centros de turismo termal y/o similares y servicios de turismo de aventura, ecoturismo o similares, prestado por personas naturales

con negocio o empresas; y, ix) La actividad artesanal, prestados por personas naturales con negocio o empresas.

Agregó que, finalmente, la deducción de un porcentaje del Impuesto a la Renta de manera anual de los intereses de créditos hipotecarios para primera vivienda estuvo considerada en el Decreto Legislativo 744, contemplada en el inciso b) del artículo 46, la misma que sufrió modificaciones por la Ley 30822 y fue derogada por el Decreto Legislativo 1381 de agosto del 2018, que entró en vigencia el 31 de diciembre de aquel año, en claro perjuicio de aquel que se había endeudado para adquirir su primera casa.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada.

Siendo las 11 horas y 46 minutos, se levantó la sesión.

Se deja constancia de que se considera parte integrante de la presente Acta la transcripción de la versión magnetofónica de la sesión.

**Rosangella Andrea Barbarán Reyes**

**Presidenta**

**Ilich Fredy López Ureña**

**Secretario**